

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00106 00**

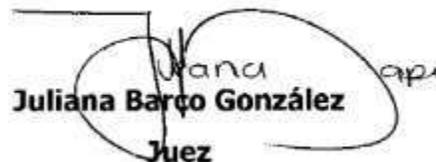
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Garantías Comunitarias Grupo S.A.** en contra de **Jefferson Stid Herreño Romero**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia del pagaré No. 59023302 original objeto de ejecución, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.
2. De conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, deberá informar al Despacho la forma en la cual obtuvo el correo electrónico que aduce corresponde al demandado, para efectos de adelantar su notificación personal a través de dicho medio digital y allegar la evidencia.
3. Se deberá acreditar la calidad de representante legal de la persona que suscribe el endoso.
4. Adecuará las pretensiones de la demanda, en el sentido de precisar el valor del capital objeto de intereses moratorios, toda vez que no está permitido el cobro de intereses sobre intereses, así se deduce de los hechos 2º y 3º de la demanda.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 12 feb 2021 en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS,
fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752b755878903d8a3e6d9fce34e5a4039fd05c36a160c5359a5921e72382db88**
Documento generado en 11/02/2021 03:26:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**